



a.81653

340
E18
2010
c.1



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO
TESIS

Bello

**“DELITOS SEXUALES REALIZADOS EN CONTRA DE
LOS MENORES DE EDAD Y EN ESPECIAL LOS
DELITOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL”**

REALIZADA POR ALEJANDRA ECHEVERRÍA ALVAREZ

DIRIGIDA POR MARÍA ELENA SANTIBÁÑEZ TORRES



BIBLIOTECA

SANTIAGO, JUNIO DE 2010

INTRODUCCIÓN

Las conductas sexuales realizadas en contra de los menores de edad, y en especial, la pornografía infantil, son ejecutadas cada vez con mayor frecuencia, cuya reiteración y eficacia es dada mayoritariamente por los medios informáticos, y a medida que avanzan los días, los ordenamientos jurídicos, tanto a nivel nacional como internacional, han tenido que reformar sus respectivas legislaciones, dado que, dichos avances tecnológicos e informáticos, generan “*facilidades*” en la conducta sexual del victimario en contra de la víctima, realizando conductas que no se considera delito, puesto que, no están tipificadas o no están prohibidas por la ley. Por consiguiente, tanto las convenciones, los códigos, las leyes y hasta la doctrina deben tener conocimientos y abarcar no sólo de los avances tecnológicos que pueda ofrecer la informática, sino que también de cada conducta y omisión que pueda realizar el victimario, para que estas no queden impune.

En lo que respecta a la pornografía infantil, antiguamente, se realizaba a través de revistas, fotografías, videos, etc. Pero la diferencia que existe en las conductas entre ayer y de hoy, es que la relación, entre “*vendedor y comprador*”, era más personalizada y por ende, dificultaba el anonimato de ambas partes. Sin embargo, estos medios han quedado obsoletos y la comercialización de “*compra y venta*” de este material se produce a través de Internet, ya sea que ese material sea llevado al domicilio del solicitante o descargando ficheros (sean estas imágenes, videos, etc.), a cambio de una contraprestación económica, que esta puede ser dada por medio de tarjetas de crédito, depósitos en cuentas bancarias, etc.

Nuestro país no ha quedado indiferente a estas conductas, y protege enérgicamente a las víctimas de delitos sexuales y en especial si son menores de edad, a través de la ley N° 19.927 publicada el 14 de enero de 2004, que busco revertir las situaciones pasadas, agregando artículos, endureciendo las penas, y situaciones que no regulaba el Código Penal.

Para tales efectos, dicha ley siguió los parámetros del derecho penal europeo, teniendo como principal fundamento combatir las ausencias y/u omisiones de

las conductas ilícitas, incluyendo todas las situaciones posibles que se puedan generar, obteniendo una normativa eficaz relativa al tema, protegiendo en su totalidad los derechos de los menores de edad.

En este trabajo, se mostrara, en primera partes una visión general sobre los delitos sexuales realizados en contra de los menores de edad, y en otra, en forma más específica a la pornografía infantil, en especial al delito de tráfico o difusión de dicho material.